

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO SOCIAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derecho de acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por el Abogado del Estado, se ha formulado demanda de lesividad, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) (R.G. 5816/95, 1915/96 y 1918/96), de 27 de enero de 2000, sobre Impuesto de Sociedades, ejercicios 1987, 1988 y 1989, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 899/2000.

Madrid, 29 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial, María Luisa Hernández Abascal.—68.392.

Sección Sexta

En el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1998, se ha dictado auto que en sus razonamientos jurídicos y parte dispositiva, dice así: «Ante la imposibilidad de notificar a don Francisco Javier Amorós Dorda y otros recurrentes del presente recurso las sucesivas diligencias por desconocimiento de sus domicilios y sin que la parte interesada haya designado domicilio conocido en Madrid a efecto de notificaciones requeridos por medio del «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 2 de octubre de 2000, procede, con fundamento en la improrrogabilidad establecida en el artículo 121 de la Ley Jurisdiccional, implica caducidad del derecho y pérdida del trámite, procediendo acordar la terminación y archivo de los autos, con devolución del expediente administrativo, si lo hubiere, a la oficina de que procede. La Sala, por ante mí, el Secretario y siendo Ponente la Magistrada doña Concepción Mónica Montero Elena, acuerda el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo acordado en el artículo 121 de la Ley de la Jurisdicción.»

Madrid, 22 de noviembre de 2000.—El Secretario.—68.541.

Sección Sexta

Recurso 6/1541/1993-jm.

Dada cuenta; habiéndose notificado el auto de fecha 27 de septiembre de 1999, dictado en el presente recurso, se declara firme la sentencia dictada en el presente recurso, remitase testimonio de la misma y atenta comunicación al T.E.A.C., a fin de que se lleve a puro y debido efecto lo acordado, con devolución del expediente administrativo, interesando acuse de recibo.

Madrid, 27 de noviembre de 2000.—El Secretario.—68.534.

Hago saber: Que en esta Sala de lo Social y bajo el número de demanda 210/99, se sigue procedimiento de conflicto colectivo, seguido a instancia de SEOMM, contra «Empresa Naviera Elcano, Sociedad Anónima», y otros, en el que se ha dictado providencia el día 21 de noviembre de 2000, acordándose citar por edictos al Comité de Flota (Intercentros), de la «Empresa Naviera Elcano, Sociedad Anónima», y otros para el acto de conciliación y de juicio, en su caso, señalado para el día 8 de marzo de 2001, a las diez horas, con los apercibimientos legales.

Sirva este edicto de citación en forma a la parte demandada Comité de Flota (Intercentros) de la «Empresa Naviera Elcano, Sociedad Anónima», a don Jesús Fernández Fernández, don Joaquín González Galván y don José Luis Ferrer Pecina, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento.

Madrid, 21 de noviembre de 2000.—El Secretario judicial, Fernando Lisbona Laguna.—68.396.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CÓRDOBA

Don Antonio Puebla Povedano, Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba (Sección Segunda).

Hago saber: Que en esta Sección se sigue ejecutoria número 15-86 y 67-90, dimanante del sumario 14-84, seguido en el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, contra don Manuel Reina Quero, por estafa, cuyas actuaciones se encuentran en ejecución de sentencia, en las que por proveído de fecha 8 del actual, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, por plazo de veinte días y las condiciones que después se dirá, la siguiente finca: Rústica: Lagar y dotación de viñas conocido por «El Bombo», y modernamente «San Rafael», que radica en el término municipal de Moriles, que antes correspondió al de Aguilar de la Frontera, con cabida según medición de 19 hectáreas 30 áreas 86 centiáreas. Linda: Al norte, con una senda del pago y tierras de viña de la casilla de Borrego y del largar de los Toledanos; al este, con tierras segregadas del Bombo y viñas del lagar El Pintado de don Pedro Mantilla Domingo; al sur, con tierras y viñas del mismo lagar El Pintado, y al oeste, con olivares de la Casilla de Borrego y el camino o carretera de Moriles a Aguilar. Dentro de su perímetro está enclavada la casa lagar con prensas, tonelera, bodega y pozo y su fachada a oeste. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Sección, los días 24 de enero, 26 de febrero y 28 de marzo de 2001, para la primera, segunda y tercera, respectivamente, y hora de las doce todas ellas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La finca descrita sale a pública subasta por el tipo de la tasación, que ha sido valorada en 93.935.749 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de esta sección del Banco Bilbao Vizcaya, oficina avenida del Aeropuerto de Córdoba, número 1435 0000 78006790, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, pues únicamente consta documento de compraventa a favor del penado y la certificación que previene la Ley de Cargas y Gravámenes, que pueden ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente, consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor.

Séptima.—Los gastos de remate, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Octava.—De no haber postores en la primera subasta, se pasará a la segunda, en la que el tipo de tasación sufrirá una rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo y si no hubiera postor en ésta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Córdoba, 27 de noviembre de 2000.—El Presidente, Antonio Puebla Povedano.—La Secretaria.—68.424.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ DE GUADAIRA

Edicto

Doña Virginia de Abajo Marqués, Magistrada-Jefe de Primera Instancia número 2 de Alcalá de Guadaíra,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 57/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,